

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

| PRECIO DE SUSCRIPCIÓN   | Pesetas |
|---|---------|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual .....  | 75'00   |
| Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id. .... | 100'00  |
| Particulares, id. id. ....  | 100'00  |
| Cámaras oficiales, id. id. ....                                   | 100'00  |
| Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id. ....              | 100'00  |
| Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id. ....                      | 75'00   |

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no se excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN.

En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

## Gobierno Civil

### CIRCULAR Núm. 28

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en Circular de 25 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«La Delegada Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., acude nuevamente a este Ministerio exponiendo la interesante labor social e higiénica realizada, la mayoría de las veces en medios rurales, por las Divulgadoras Sanitario rurales de la Sección Femenina. A esta Dirección General le consta que la labor de las Divulgadoras Sanitario-rurales está rindiendo los resultados apetecidos y con la finalidad de compensar esta tarea y que a la vez constituya un estímulo, vería con agrado que los Ayuntamientos en cuyos términos municipales prestan sus servicios, atendieran lo previsto en la Circular de esta Dirección General de 9 de Mayo de 1944, recompensándolas con gratificaciones cuya cuantía no exceda de la señalada en dicha Circular, según su categoría, haciendo constar que su percepción no otorga a las Divulgadoras Sanitario-rurales carácter de funcionario municipal, ni acredita derecho para su percibo con carácter fijo en sucesivos ejercicios.— Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y el de los Ayuntamientos de la provincia de su digno cargo, a cuyo efecto ordenará la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que se hace público en este

periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, el de las interesadas y demás efectos.

Palencia 28 de Febrero de 1950.

El Gobernador Civil,  
336 *Francisco Abella Martín*

### CIRCULAR Núm. 29

Por este Gobierno Civil ha sido juramentado en el día de la fecha, para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, el vecino de esta Capital, don Emilio Santos Prieto.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 27 de Febrero de 1950.

El Gobernador Civil,  
357 *Francisco Abella Martín*

### CIRCULAR Núm. 30

Por este Gobierno Civil ha sido juramentado en el día de la fecha, para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, el vecino de esta Capital, don Sergio Ortega Curiel.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 25 de Febrero de 1950.

El Gobernador Civil,  
356 *Francisco Abella Martín*

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Corte de cupones de las Tarjetas que se expidan como consecuencia de altas por nacimiento

En cumplimiento de lo dispuesto

por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en lo sucesivo, cuando se expidan las Tarjetas de Abastecimiento a recién nacidos como consecuencia de alta por nacimiento, se retirarán previamente de ellas todos los cupones de canje, ya que estando dotadas las mismas de dichos cupones sólo hasta el primer semestre de 1951, todos los niños que nazcan de ahora en adelante, cumplirán los dos años, fecha en que habrían de utilizar los cupones de canje para la recogida de la colección de cupones de Adultos, con posterioridad a Enero de 1952, por lo que, virtualmente, son inútiles para ellos los actuales cupones de canje.

Este sistema se iniciará a partir de 1.º de Marzo próximo, para de esta forma, cuando se presente en una Delegación una Tarjeta sin cupones de canje, pueda conocerse por la fecha de expedición de la misma, si ha sido entregada sin los referidos cupones o éstos han sido retirados indebidamente.

A fin de incorporar en lo posible al nuevo sistema la mayor cantidad de Tarjetas de las expedidas a niños menores de dos años con fecha anterior a la de 1.º de Marzo a que antes se hace referencia, cuando se presente una de esas Tarjetas para tramitar el alta por cambio de residencia, se retirarán de la misma todos los cupones de canje correspondientes a semestres anteriores a aquel en que el niño cumpla dos años de edad. La fecha que conste en la última nota acreditativa de nueva residencia extendida al dorso de la Tarjeta, será indicio bastante para poder determi-

nar en todo momento si la carencia de ciertos cupones de canje es o no correcta.

Lo que se hace público para conocimiento y exacto cumplimiento.

Palencia 21 de Febrero de 1950.

El Gobernador Civil,  
351 *Francisco Abella Martín*

### Cupos de Gasolina y Gas-oil para camiones, correspondientes al mes de Marzo de 1950.

A partir del próximo miércoles, día 1.º de Marzo, todos los propietarios de camiones registrados en la provincia y dedicados al transporte de mercancías, pueden hacer efectivo el cupo de gasolina y gas-oil ordinario, correspondiente al próximo mes de Marzo, recogiendo los oportunos vales en el Sindicato Provincial de Transportes.

El cupo que se acredita corresponde a un recorrido de 600 kilómetros, calculado a razón de 1,200 litros por H. P. y 100 kilómetros para los camiones que consumen gasolina y para un recorrido de 400 kilómetros a razón de 1,300 H. P. y 100 kilómetros para los de gas-oil.

Quedan excluidos los camiones afectos a Empresas Mineras a quienes se consignan cupos especiales.

El plazo para la retirada de este cupo terminará el día 20 de Marzo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, se entenderá renunciado al mismo y quedará anulado.

Palencia 28 de Febrero de 1950

El Gobernador Civil,  
359 *Francisco Abella Martín*

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

## PRECIOS OFICIALES

Mes de Marzo de 1950

Precios oficiales que regirán como UNICOS en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se relacionan, durante el próximo mes de Marzo.

| CLASE DE LOS ARTÍCULOS                             | Precio de venta por el mayorista | Precio de venta al público |
|--|----------------------------------|----------------------------|
|  | Ptas. kilo                       | Ptas. kilo                 |
| Aceite de oliva corriente.....                     | 8'625                            | 8'20 litro                 |
| Aceite de oliva entrefino.....                     | 9'28                             | 8'80                       |
| Aceite de oliva fino.....                          | 9'718                            | 9'20                       |
| Azúcar blanca (blanquilla y pilé) ..               | 6'60                             | 7'00                       |
| Azúcar afinada de importación....                  | 7'25                             | 7'50                       |
| Garbanzos.....                                     | 6'90                             | 7'50                       |
| Alubias (todas las variedades)....                 | 6'40                             | 7'00                       |
| Lentejas.....                                      | 5'00                             | 5'50                       |
| Pasta sopa.....                                    | 6'60                             | 7'00                       |
| Jabón.....   | 6'05                             | 6'50                       |
| Arroz corriente.....                               | 4'32                             | 4'50                       |
| Puré.....  | 2'689                            | 3'00                       |
| Subproductos de puré.....                          | 0'90                             | —                          |
| Café.....  | 34'15                            | 39'00                      |
| Chocolate.....                                     | 10'55                            | 11'00                      |
| Tocino.....  | 16'20                            | 17'00                      |
| Pulpa seca de remolacha.....                       | 0'554                            | —                          |
| Bacalao de importación.....                        | 8'90                             | 10'50                      |
| Almortas.....                                      | 1'85                             | 2'00                       |
| Algarrobas mondadas.....                           | 2'70                             | 3'00                       |
| Patata desecada o deshidratada...                  | 8'20                             | 9'50                       |
| Salvados.....                                      | 0'95                             | —                          |
| Leche condensada, envase de hojadelata 370 gramos. | 6'67                             | 7'00 bote                  |
| » » » vidrio » »                                   | 8'55                             | 9'00 »                     |
| » » » » 740 »                                      | 13'34                            | 14'00 »                    |

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre, se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por Kg. para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, sin que por ningún concepto puedan alterarse los que resulten, ya que en los mismos se ha incluido el redondeo centesimal correspondiente y toda clase de impuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Palencia 27 de Febrero de 1950.—El Gobernador Civil-Presidente, Francisco Abella Martín. 358

## Precios del pan para el mes de Marzo de 1950

Durante el mes expresado, regirán en la Capital y pueblos de la provincia, los siguientes precios de venta al público:

|                        |           |
|------------------------|-----------|
| Pieza de 80 gramos ... | 0'50 pts. |
| » » 100 » ...          | 0'50 »    |
| » » 150 » ...          | 0'55 »    |
| » » 100 » (Infantil)   | 0'35 »    |

Se advierte a los industriales panaderos que no puede elaborarse otra clase de pan que el de flama o miga blanda, debiendo ajustarse las piezas a las modelaciones anteriormente establecidas, sin que por ningún concepto se admitan múltiples de las raciones, las cuales necesariamente, deberán elaborarse en piezas del modelo señalado.

A este fin, se advierte a los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos, la inexcusable obligación de remitir a esta Delegación Provincial dentro de los cinco primeros días de cada mes, las correspondientes declaraciones juradas, modelo HC-1; suscritas por los industriales panaderos de sus respectivos Municipios y que comprenderán el número total de piezas elaboradas durante el mes anterior, convenientemente resumidas en el

modelo HC-2 que constituye el resumen de todas las declaraciones presentadas por los citados industriales, a efectos de lo dispuesto en la Circular de 21 de Octubre de 1941, BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 128.

Se recuerda a las Autoridades que tienen el deber de velar por los intereses del público consumidor, advirtiéndose con carácter general, que las normas para efectuar el repeso del pan son las contenidas en la Circular número 721 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes publicada en el Boletín Oficial del Estado número 233 y 236 de 21 y 24 de Agosto de 1949 y BOLETIN OFICIAL de la provincia número 102 de 26-8-49, cuya rigurosa observancia se establece en la presente Circular, debiendo comunicar quincenalmente los señores Alcaldes a esta Delegación Provincial de Abastecimientos, el resultado que arroje el repeso efectuado cualquier día de la quincena.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Palencia 27 de Febrero de 1950.

El Gobernador Civil-Presidente, Francisco Abella Martín 358

## Precio de venta de las harinas panificables para el mes de Marzo de 1950

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se han aprobado los siguientes precios oficiales para la venta de las harinas panificables a los industriales panaderos de esta Capital y provincia según se trate de suministro de este artículo para elaborar piezas de primera, segunda, tercera o infantiles e indistintamente si tales suministros se refieren a la Zona Urbana (Capital) o Zona Rural (Pueblos), y que regirán en todo el mes expresado:

## ZONA PRIMERA.—CAPITAL

Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría, 687'23 pesetas Q. m.  
Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría, 535'16 pesetas Q. m.  
Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría, 383'13 pesetas Q. m.  
Población infantil, pieza de 100 gramos, 345'41 pesetas Q. m.

## ZONA SEGUNDA.—PUEBLOS

Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría, 701'45 pesetas Q. m.  
Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría, 549'38 pesetas Q. m.  
Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría, 397'35 pesetas Q. m.  
Población infantil, pieza de 100 gramos, 359'63 pesetas Q. m.

Por los fabricantes de harinas se cuidará escrupulosamente de expedir las correspondientes facturas de venta ajustadas a las cifras anteriormente establecidas, a cuyo fin por esta Delegación Provincial, se les comunicará las cantidades de harina que para cada una de las clases previstas hayan de suministrar.

A efectos de la compensación que proceda, que se realizará por esta Junta Provincial de Precios entre los cinco primeros días del mes siguiente a que correspondan las ventas efectuadas para el mes de Marzo, se hace público el precio de pesetas 301'62 señalado por la Jefatura Provincial del S. N. T. para el Qm. de harina.

Estas mismas normas serán tenidas muy en cuenta por los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos, al repartirles la harina que se les haya adjudicado para sus atenciones normales, a los panaderos que radiquen en su Delegación Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 27 de Febrero de 1950.  
El Gobernador Civil-Presidente, Francisco Abella Martín 358

## Diputación Provincial de Palencia

## Negociado de Fomento

El Pleno de esta Excma. Diputación, en sesión de 14 de los corrientes, prestó su aprobación a los pliegos de condiciones que servirán de base para el concurso restringido entre casas de reconocida solvencia para el suministro e instalación de los siguientes servicios:

## En el Pabellón destinado a Maternidad y Casa Cuna

Instalación de calefacción.

Producción de agua caliente y distribución de agua caliente y fría.  
Suministro de aparatos sanitarios e instalación de los mismos con bajadas, desagües y enganches hasta su perfecto funcionamiento.

Elevadores: Un montaplatos; un montacamillas y un ascensor.

## En el Pabellón de Infecciosos y Tuberculosos

Instalación de calefacción.

Producción de agua caliente y distribución de agua caliente y fría.  
Suministro de aparatos sanitarios e instalación con desagües y enganches hasta su perfecto funcionamiento.

Elevadores: Un montacamillas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra dicho acuerdo, con la advertencia de que pasados cinco días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no será atendida ninguna de las que se presenten.

Palencia 28 de Febrero de 1950.  
—El Presidente, B. Benito.

## Negociado de Fomento

Recibidas definitivamente las obras de reparación de los kilómetros 0'500 al 3 del camino vecinal de Palacios del Alcor a la Carretera de Carrión a Lerma, de las que fué contratista don Julio Lora Cabiedes, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los señores Alcaldes de los términos afectados por las obras certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir las certificaciones los señores Alcaldes a la Presidencia de esta Diputación, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna, procediéndose a la devolución de la fianza.

Palencia 2 Marzo de 1950.—El Presidente, B. Benito.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

## Depositaria

## Presupuesto extraordinario «Obras y Servicios»

## EJERCICIO DE 1949.—Cuarto trimestre

CUENTA DE CAUDALES del cuarto trimestre del año económico de 1949 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

|  | PESETAS           |
|--|-------------------|
| Existencia en fin del trimestre anterior.....      | »                 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....       | 276.448 65        |
| <b>CARGO.....</b>                                  | <b>276.448 65</b> |
| Data por pagos verificados en igual trimestre..... | 276.448 65        |
| Existencia para el trimestre que sigue.....        | »                 |

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CAPITULOS

| INGRESOS  | SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas | Operaciones realizadas en este trimestre | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre<br>Pesetas |
|---|---|--|--|
| 1 Rentas.....   | »   | »  | »  |
| 2 Bienes provinciales.....                                | 631.159 36  | »  | 631.159 36   |
| 3 Subvenciones y donativos.....                           | 200.000 00  | »  | 200.000 00   |
| 4 Legados y mandas.....                                   | »   | »  | »  |
| 5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....      | »   | »  | »  |
| 6 Contribuciones especiales.....                          | »   | »  | »  |
| 7 Derechos y tasas.....                                   | »   | »  | »  |
| 8 Arbitrios provinciales.....                             | »   | »  | »  |
| 9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado              | »   | »  | »  |
| 10 Compensación provincial.....                           | »   | »  | »  |
| 11 Recargos provinciales.....                             | »   | »  | »  |
| 12 Traspaso de obras y servicios públicos.....            | »   | »  | »  |
| 13 Crédito provincial.....                                | 1.331.109 48  | 276.448 65                               | 1.607.558 13   |
| 14 Recursos especiales.....                               | »   | »  | »  |
| 15 Multas.....  | »   | »  | »  |
| 16 Mancomunidades interprovinciales.....                  | »   | »  | »  |
| 17 Reintegros.....  | »   | »  | »  |
| 18 Fianzas y depósitos.....                               | »   | »  | »  |
| 19 Resultas.....  | 30.454 90   | »  | 30.454 90  |
| <b>CARGO.....</b>   | <b>2.192.723 74</b>                                     | <b>276.448 65</b>                        | <b>2.469.172 39</b>                                      |
| <b>PAGOS</b>  |   |  |  |
| 1 Obligaciones generales.....                             | »   | »  | »  |
| 2 Representación provincial.....                          | »   | »  | »  |
| 3 Vigilancia y seguridad.....                             | »   | »  | »  |
| 4 Bienes provinciales.....                                | »   | »  | »  |
| 5 Gastos de recaudación.....                              | »   | »  | »  |
| 6 Personal y material.....                                | »   | »  | »  |
| 7 Salubridad e higiene.....                               | »   | »  | »  |
| 8 Beneficencia.....                                       | »   | »  | »  |
| 9 Asistencia social.....                                  | »   | »  | »  |
| 10 Instrucción pública.....                               | »   | »  | »  |
| 11 Obras públicas y edificios provinciales.....           | 1.585.995 42  | 276.448 65                               | 1.862.444 07   |
| 12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado..... | »   | »  | »  |
| 13 Montes y pesca.....                                    | »   | »  | »  |
| 14 Agricultura y ganadería.....                           | »   | »  | »  |
| 15 Crédito provincial.....                                | 606.728 32  | »  | 606.728 32   |
| 16 Mancomunidades interprovinciales.....                  | »   | »  | »  |
| 17 Devoluciones.....                                      | »   | »  | »  |
| 18 Imprevistos.....                                       | »   | »  | »  |
| 19 Resultas.....  | »   | »  | »  |
| <b>DATA.....</b>  | <b>2.192.723 74</b>                                     | <b>276.448 65</b>                        | <b>2.469.172 39</b>                                      |

Palencia 31 de Diciembre de 1949.—El Depositario, MANUEL AUSÍN.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES.—Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.—Palencia 31 de Diciembre de 1949.—El Interventor, JOSÉ-ANTONIO PRIETO SÁEZ.

SECCION DE HACIENDA Y ECONOMIA.—Esta Sección tiene el honor de proponer la aprobación de la cuenta trimestral de caudales examinada, por encontrarla conforme.—Palencia 14 de Febrero de 1950.—MIGUEL LÓPEZ-NEGRETÉ.

## PLENO DE LA DIPUTACION

SESIÓN DE 14 DE FEBRERO DE 1950.—El Pleno acordó en este día, que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría, durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen, y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, B. BENITO.—El Secretario, VALENTÍN DE LOZOYA VALDÉS.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## ANUNCIO OFICIAL

Precio de la harina para el mes de Marzo

La Delegación Nacional de este Servicio Nacional del Trigo, comunica haber aprobado los siguientes precios de tasa de la harina, que han de regir en esta provincia durante el indicado mes y que en su

día fueron propuestos por esta Jefatura provincial:

|  | Pesetas Qm. |
|--|-------------|
| Harina de trigo destinada a cupos corrientes.....  | 301'62      |
| Harina de centeno destinada a cupos corrientes...  | 278'73      |
| Harina de trigo con destino a cupos de canje.....  | 150'50      |
| Harina de centeno con destino a cupos de canje.... | 154'06      |

## Rendimiento y valor de los subproductos de las harinas de trigo

11 kilos de salvados y 2 de restos de limpia.

Valor de los salvados, 70 pesetas los 100 kilogramos.

Valor de los restos de limpia, 55 pesetas los 100 kilogramos.

## Rendimiento y valor de los subproductos de las harinas de centeno

23 kilos de salvados y 2 de restos de limpia.

Valor de los salvados, 66 pesetas los 100 kilogramos.

Valor de los restos de limpia, 51 pesetas los 100 kilogramos.

Notas.—Estos precios se entienden en fábrica y sin envase.

Los industriales harineros quedan autorizados para cobrar directamente de los adjudicatarios un canon de una peseta por quintal métrico de salvados, en virtud de la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de Junio de 1949.

Palencia 27 de Febrero de 1950.—El Jefe Provincial, Pedro Izquierdo Ruiz. 352

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

## Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente:

## NOTA

Nombre del peticionario.—Don Pablo Miguel Maté, vecino de Torquemada (Palencia).

Clase de aprovechamientos.—Riegos.

Cantidad de agua que se pide.—3 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Pisuegra.

Términos municipales en que radicarán las obras.—Torquemada (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 23 de Febrero de 1950.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas. 530

## TERCERA SECCIÓN

Conducción de agua para abastecimiento de Rabanal de los Caballeros (Palencia)

## ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el proyecto de «Conducción de agua para abastecimiento de Rabanal de los Caballeros (Palencia)», durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el objeto de que dentro del mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5, Valladolid).

## Nota-Extracto para la información

El objeto de este proyecto es dotar de agua potable al pueblo de Rabanal de los Caballeros (Palencia), captándola de dos manantiales por medio de 25 m. de galería y 50 m. de zanja en uno y 5 m. de galería en otro. El agua recogida de éstos se reúne en una arqueta y es conducida por gravedad al depósito regulador con una longitud de conducción de 474 m.

El depósito tiene una capacidad de 20 m. cúbicos. La tubería de suministro tiene una longitud de 576 metros.

El presupuesto de ejecución de las obras por administración es de 166.715'75 pesetas y por contrata de 190.758'30 pesetas.

Los detalles de este proyecto pueden ser examinados en el ejemplar del mismo que se halla expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5, Valladolid).

Las reclamaciones pueden presentarse en dicha Confederación y en el Ayuntamiento de Rabanal de los Caballeros.

Valladolid 24 de Febrero de 1950.—El Ingeniero Director, Mariano Corral. 350

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Negociado de Fomento

ADJUDICACIONES DEFINITIVAS

Visto el resultado obtenido en el concurso celebrado en esta Excm. Diputación con fecha 27 de Enero del año en curso, el Pleno de esta Corporación ha resuelto adjudicar definitivamente las obras que a continuación se indican, a los señores Contratistas que licitaron a las mismas, por las cantidades que también se expresan:

| OBRA   | ADJUDICATARIO                               | PRESUPUESTO | REMATE     |
|--|---|-------------|------------|
| Pavimentación de la Avenida de la Ciudad Benéfico-provincial.....  | D. Fabián Martínez Miguel (Palencia)        | 88.237'50   | 71.111'00  |
| Acopio y empleo de piedra para los kilómetros 17 al 19 de la carretera de Calabazanos a Esguevillas.....                     | D. Vicente Coloma Alba (Pa'encia)           | 80.926'75   | 62.936'00  |
| Acopio y empleo de piedra para los kilómetros 1,200 al 4,332 de la carretera de Piña a Támara.....                           | D. Andrés Adrover Merino (Valladolid)       | 73.742'98   | 58.490'00  |
| Acopio, empleo de piedra y riego asfáltico para los kilómetros 6 al 12 de la carretera de Villasarracino a Buenavista.....   | D. Paulino Rabanal Luis (Palencia)          | 221.586'90  | 205.500'00 |
| Acopio, empleo de piedra y riego asfáltico de los kilómetros 20 al final de la carretera de Villasarracino a Buenavista..... | D. José Sánchez Mateos (Robleda.—Salamanca) | 225.216'27  | 218.000'00 |

Los señores Contratistas antes mencionados quedan obligados a realizar las obras con sujeción a todos los requisitos del proyecto y pliegos de condiciones facultativas y particulares que sirvieron de base al concurso, en el plazo que figura en el proyecto y a presentar la correspondiente escritura pública en el plazo de cinco días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, previo abono de los impuestos del Timbre, Derechos Reales, anuncios y demás gastos del concurso que sean de cuenta de los adjudicatarios.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos por las disposiciones vigentes y para conocimiento de los interesados.

Palencia 28 de Febrero de 1950.—El Presidente, B. Benito.

Administración de Justicia

Palencia

Cédula de citación y emplazamiento

Por la presente se cita al denunciado Antonio Nistal, de unos 77 años, vecino que dijo ser de San Miguel, partido de Reinosa, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para ser oído en el sumario que se sigue con el número 393 de 1949, por el delito de hurto, bajo apercibimiento si no comparece de pararle los perjuicios consiguientes.

Palencia 18 de Febrero de 1950.—El Secretario judicial, Gregorio Rodríguez. 528

Administración Municipal

Barruelo de Santullán

EDICTO

El Alcalde de Barruelo de Santullán de Palencia.

Hago saber: Que a instancia de doña Juliana Martínez Viñé, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Pedro del Barrio Martínez, alistado en el año de 1947, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Eduardo del Barrio Martínez, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Isaac y de Juliana, nació en Barruelo de Santullán, provincia de Palencia, el día 13 de

Agosto de 1917, teniendo, por tanto, ahora si vive, 32 años, su estado era el de soltero, y de oficio obrero, al ausentarse hace más de 10 años del pueblo de referencia, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Eduardo del Barrio Martínez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Barruelo de Santullán 6 de Febrero de 1950.—El Alcalde, Alejandro Navamuel. 344

Villaprovedo

Vacante Alguacil

Por jubilación del titular propietario, esta Corporación que presido adoptó acuerdo por el que se anuncia la provisión en propiedad de la vacante de Alguacil del Ayuntamiento, con el haber anual de quinientas pesetas, más otras ciento por la obligación de regir el reloj público del Consistorio.

Todos aquellos interesados que así lo deseen, deberán dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, a la Alcaldía, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar sus circunstancias personales y escrita a mano por el propio aspirante.

Villaprovedo 22 de Febrero de 1950.—El Alcalde, Nicolás García.

Ventosa de Pisuegra

EDICTO

El día 16 de Marzo próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, la subasta de los aprovechamientos de pastos del monte Las Corraleras, de la pertenencia de este Municipio, por cinco anualidades, y precio de tasación de 6.600 pesetas cada anualidad, para entrada de mil cien cabezas de ganado lanar, con arreglo a los pliegos facultativos reglamentarios y económicos que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal

Ventosa de Pisuegra 24 de Febrero de 1950.—El Alcalde, Lucio Martín. 347

Antigüedad

EDICTOS

Formada la Ordenanza para la prestación de transportes en el año actual, con arreglo al artículo 151 y concordantes del Decreto de 25 de Enero de 1946 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, las cuales se presentarán ante este Ayuntamiento, dentro de indicado plazo, advirtiéndose que pasado el mismo, no se admitirá ninguna reclamación

Lo que se hace público para general conocimiento.

Antigüedad 23 de Febrero de 1950.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez. 339

Formado por este Ayuntamiento el Padrón para la prestación de transportes en el año actual, con arreglo al artículo 151 y concordantes del Decreto de 25 de Enero de 1946 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, se halla expuesto de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren justas en contra del mismo, dentro de dicho plazo, ante este Ayuntamiento, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Antigüedad 23 de Febrero de 1950.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez. 339

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Padrón de habitantes

|                          |     |
|--------------------------|-----|
| Las Cabañas de Castilla. | 511 |
| Becerril del Carpio.     | 516 |
| Valoria de Aguilar.      | 517 |
| Ampudia.                 | 341 |
| Dueñas.                  | 529 |
| Santillana de Campos.    | 532 |
| Pozo de Urama.           | 353 |
| San Román de la Cuba.    | 354 |

Padrón de Plagas del Campo para 1950

|                    |     |
|--------------------|-----|
| Micieces de Ojeda. | 510 |
| Payo de Ojeda.     | 513 |
| Ampudia.           | 341 |
| Valoria del Alcor. | 342 |
| Sotobañado.        | 345 |
| Valde-Ucieza.      | 346 |

Habilitación de crédito

|                       |     |
|-----------------------|-----|
| Castrejón de la Peña. | 361 |
|-----------------------|-----|

Aprobación del Presupuesto de 1950

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme a artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes en el territorio municipal.
  - b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
  - c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.
- Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

|                          |     |
|--------------------------|-----|
| Junta vecinal de Arroyo. | 355 |
|--------------------------|-----|